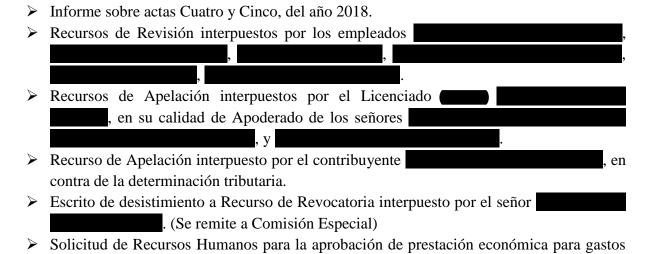
ACTA NUMERO NUEVE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Convocada que fue por la Secretaria Municipal Licenciada Brenda Cecilia Castillo de Orellana, por medio electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y ocho del Código Municipal, a petición y presidida por el señor Mauricio Jirón Alas, en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones, con la presencia del Licenciado Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señora Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Primera Regidora Propietaria en Funciones; Licenciada Nancy Lisseth Parada Melara, Segunda Regidora Propietaria; José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario; Gerardo Orellana, Cuarto Regidor Propietario; Edv Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria; Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario; Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria; Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: Sthephany Alessandra Magaña de González, Primera Regidora Suplente; señor Tomas Javier Baires Hernández, Segundo Regidor Suplente; Marvin Antonio Alfaro Molina, Cuarto Regidor Suplente, el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes: Verificación de Quorum, Aprobación de Agenda, Lectura de Acta, Gastos Corrientes, correspondencia.



funerarios, por la defunción del señor

se le remuneren las vacaciones al señor

sin responsabilidad para la Municipalidad.

empleado

Se hace constar que se dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada y ratificada sin ninguna observación. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales emite los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce,

Informe por parte del Jefe de Promoción Social sobre ausencias laborales por parte del

, Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicita

quien las laboro,

86 y 91 del Código Municipal **ACUERDAN: 1**) Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaría, de los valores que se detallan a continuación:

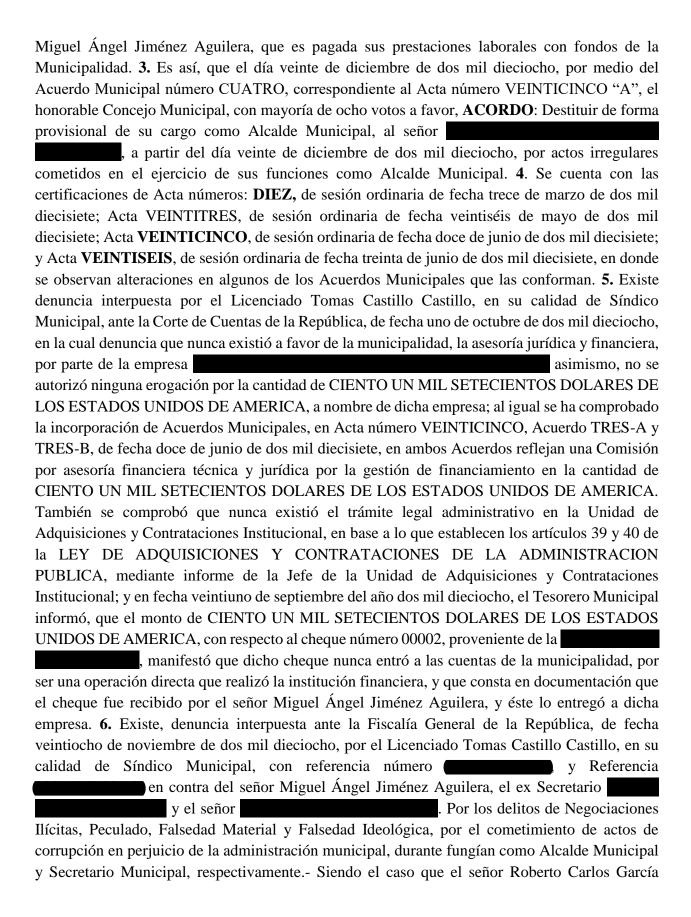
Eróguese el valor correspondiente a favor en concepto de compra de dos mangueras alta	
presión de ¾ reutilizando los materiales para mantenimiento de vehículos camión n-5870, mantenimientos de	\$113.00
vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de en concepto de	
compra de 1 prensa chevrolet, 1 disco, 1 volante, 1 vta. De balero collarín para mantenimiento de vehículos	\$260.00
municipales, camión placas n-3187. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de cargador	
de batería 6v-12v, 24v, para uso de taller municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54119.	\$350.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de	
reparación de 2 tijeras de suspensión en vehículo placas N-4811. Montos que serán erogados bajo cifra	\$24.00
presupuestaria 54302.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , un tanque hidroneumático 220 (81 gl),	
fps, para uso de bomba instalada en el rastro municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria	\$469.00
61102.	Ψ.09.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de	
compra de 4 pastillas, 4 filtros/aire, 4 filtro aceite, 4 filtro de diesel, para mantenimiento preventivo de vehículos	\$287.69
municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	Ψ207.03
Eróguese el valor correspondiente a favor de), en concepto de	
compra de 4 fardos de bolsa jardín, para semana del 18 al 25 de febrero 2019, para uso de saneamiento	\$420.00
ambiental. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria. 54107.	ψ120.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra	
de 2 reparaciones y ratificación de disco de freno para pick up placas N9899, para mantenimiento preventivo	\$22.60
de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54302.	Ψ22.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de), en concepto de	
compra de 12 cajas de galleta, 30 cajas de soda lata, entregados 15 febrero 2019, como apoyo a asociación	
comunal del cantón san Rafael centro comunidad san Rafael arriba. Montos que serán erogados bajo cifra	\$501.00
presupuestaria 54101.	
Eróguese el valor correspondiente a favor per la concepto de la co	
compra de 1 fardo de agua, 2 paquetes de bolsa de basura, 35 sándwich, 35 jugos de lata, para el día 23 de	
febrero 2019. Como apoyo para los colaboradores del festival gastronómico en palaya la paz. Montos que serán	\$64.50
erogados bajo cifra presupuestaria 54101-54107.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de	
concepto de pago por tubo para moto niveladora case 845, para mantenimiento preventivo de vehículos	\$45.20
municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de pago de	
transporte para la escuela de futbol municipal que viajo a sacacoyo el día sábado 23 febrero 2019, transporte	\$144.00
para la escuela de futbol municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54399.	Ψ1σσ
Eróguese el valor correspondiente a favor de), en concepto de	
compra de 4 fardos de bolsa jardín para semana de 26 febrero al 05 marzo 2019, para saneamiento ambiental.	\$420.00
Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	Ψ-120.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de	
en concepto de compra de 478 galones de Diesel, 25 galones de gasolina para uso de vehículos de la	
municipalidad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110.	\$1,500.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de 2 tóner carta.	
CE505A (05A) 2.3K, 3 8750 Epson original LX300, para uso de departamento de secretaria y colecturía.	
Montos que serán erogados bajo cifra presupuestara 54115.	\$218.95

Eróguese el valor correspondiente a favor de), en concepto de pago por	
honorarios de elaboración de poder general judicial a favor de Lic. José Gabriel Duran López, tramite jurídico.	\$140.00
Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54503.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de tóner hp	
cart.CF210A (131A) bk, 1 hp tóner carta. CF211A (131A) c, 1 hp tóner car.CF212A (131A) Y, hp tóner	\$380.46
cart.cf213A (131ª) M, para uso de departamento de comunicaciones. Montos que serán erogados bajo cifra	φ360.40
presupuestaria 54115.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de n 7-850 inter	
466 electrónico, 1 filtro de diesel, 1 filtro para aire, 1 filtro para aceite, volqueta inter 466, 1 filtro de aceite, 1	\$132.06
filtro para diesel, 1 filtro de trampa, 1 filtro para aire, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales.	\$132.00
Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra para equipo 10592,	
1 filtro 33966, 1 filtro para aceite, 1 filtro ps-10716, 1 filtro para aire, equipo 3158; 1 filtro para aceite, 1 filtro	Φ 21 0.00
para trampa 33231, 1 filtro para combustible, 1 filtro para aire, para mantenimiento preventivo de vehículos	\$210.98
municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra para cabezal	
freighliner fld motor cumins N14; 1 filtro para aire 46883, 1 filtro para diesel 33109, 1 filtro para agua 24071,	
1 filtro para aceite 517 48. N-7 851 INTER 466 Electrónico; 1 filtro diesel, 1 filtro para aceite, para	\$121.71
mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria	Ψ1 2 11,1
54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra para Equipo C-	
112-597; 2 filtro para aceite de detroi, 1 filtro de combustible, 1 filtro combustible, 1 filtro para aire de detroi.	
Equipo N 10594; 1 filtro kenwor 33966, 1 filtro para aceite, 1 filtro-10716, 1 filtro para aire, para mantenimiento	\$229.04
preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de),	
en concepto de compra de 629 galones de diesel, 30 galones gasolina, para uso de vehículos de la municipalidad.	\$2,000,00
Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110.	\$2,000.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de en concepto	#25 0.00
de apoyo financiero para gastos honorarios para personería jurídica de la Asociación de pastores. Montos que	\$250.00
serán erogados cifra presupuestaria 56303.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de en concepto de compra de 2 balón	
mikasa #4, 2balon mikasa #5, para premiación del torneo municipal infanto juvenil (san diego, cangrejera, santa	\$118.75
cruz, Melara), apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de en concepto de compra	
de 3 Ho ¼, liso cerca. Varilla, 3 Ho ½ liso cuadrado varilla 6mts, 10 bolsas de cemento cessa, 0.5 mts. Grava	\$221.92
#1 mts. 1.5 mts. Arena, 100 bloques 15*20*40 rosa, 15 dados 15*20*20 rosa bk. Reparación de acceso a la	\$221.72
playa del malecón turismo. 54112-54111-54118.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra	
de 17 bolsas de cemento cessa bolsa, 1 mts grava #1 mts. 1 mts. Arena, 2 yee tee pvc 3, 7 tubo pvc 3 drenaje, 6	
tabla 4v pino, 12 curva 90° pvc 3, 2 pegamento pvc tangit 950 ml. ¼. Apoyo con materiales para los trabajos a	\$410.06
realizarse en el centro de formación integral de la libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria	
54111-54112-54107-54103.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de 3 trofeos	
1°,2° y 3er. Lugar torneo el morral, 1 presea campeón goleador morral, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er. Lugar torneo	
el bosque, 1 presea campeón goleador bosque, 5 trofeos portero menos vencido con placa, 240 medallas con	
sticker, 5 placas impresión digital, 3 trofeos 1er. 2do. Y 3er lugar de oro con placa, 1 presea campeón goleador	
con placa, 3 trofeos 1er, 2do. Y 3er lugar liguilla con placa, 3 trofeos liga papy con placa, 1 presea campeón	
goleador con placa, 3 trofeos para apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra	\$1,689.99
presupuestaria 54314.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de , en concepto de compra de 3 trofeos	
1 ler, 2do. Y 3er lugar masculino pto. La libertad, 1 presea campeón goleador morral, 4 placa impresión digital,	фо о т с о
3 trofeos 1er. 2do. Y 3er. Lugar masculino cangrejera, 1 trofeo campeón goleador cangrejera, 3 trofeos 1er.	\$921.20
2do. Y 3er. Lugar femenino cangrejera, 1 trofeo campeón goleador cangrejera, 3n trofeo 1er. 2do. Y 3er lugar	

masculino Melara, 1 trofeo campeón goleador Melara, 12 placas impresión digital, para apoyo al deporte en el municipio. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54314.

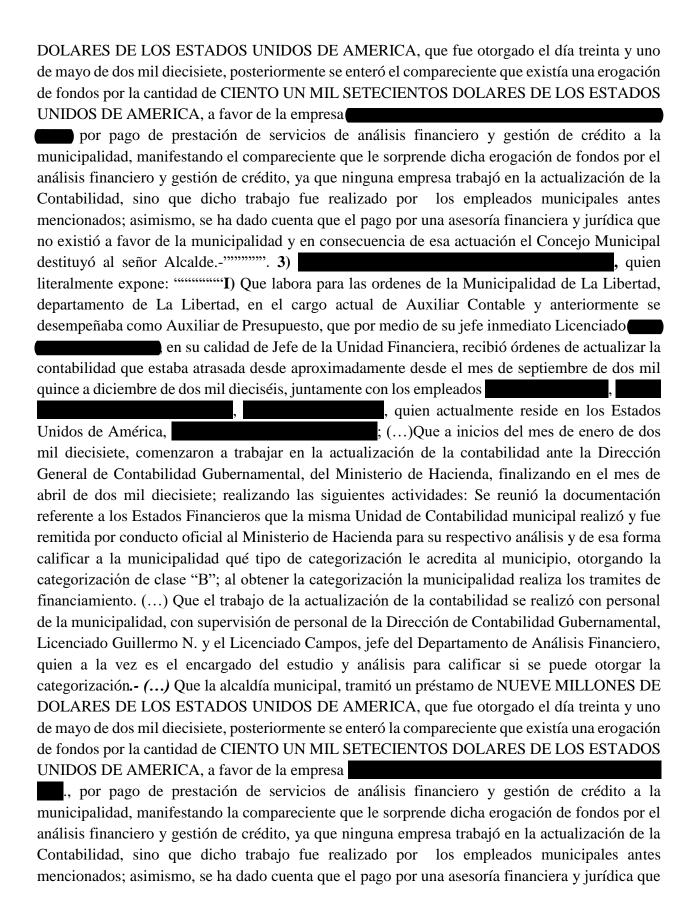
Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo Municipal se tomó por mayoría de SIETE VOTOS A FAVOR, con la abstención de los Regidores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario; Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria; Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se recibió Recurso de Revocatoria, interpuesto por el señor del Acuerdo Municipal número CUATRO, Acta número VEINTICINCO-A, de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual, el Concejo Municipal acordó destituirlo de forma provisional de su cargo como Alcalde Municipal, a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. II) Que por medio del Acuerdo Municipal número SEIS, Acta número SEIS, de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó: 1) admitir el recurso de Revocatoria interpuesto por el señor , mediante el cual manifestaba su inconformidad por su destitución temporal como Alcalde Municipal; 2) Acumular el recurso de Revocatoria, interpuesto por el recurrente , al proceso de investigación administrativo sancionatorio que sigue la Comisión Especial para tal efecto, por haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones como Alcalde Municipal; 3) Ordénesele a la Comisión Especial remitir el recurso de revocatoria, el proceso administrativo sancionatorio en contra del señor y sus respectivos anexos al Jefe de la Unidad Jurídica, a efectos le dé trámite correspondiente al Recurso de Revocatoria; el cual fue debidamente notificado en legal forma al , por medio de telefax número 2264-9600, a las quince recurrente horas con veinte minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve. Consecuentemente se ordenó por medio de auto de las catorce horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, abrir a prueba el presente proceso administrativo sancionatorio, en contra del señor , quien fungió como Alcalde Municipal, por el termino de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, en base al artículo 136 del Código Municipal, venciendo dicho plazo el día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve. Haciendo constar, que el recurrente desde el inicio de su destitución hizo uso de sus derechos que la ley le confiere, como es el principio de inocencia, principio de legalidad, y el debido proceso, lo que se ilustra mediante el recurso de Revocatoria que interpuso en contra del Acuerdo Municipal, que lo destituyó provisionalmente del cargo de Alcalde Municipal; es el caso que el termino de prueba venció el día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve, y el recurrente no hizo uso de los derechos que la ley le confiere, al no aportar prueba de descargo en base lo que regula el artículo 136 del Código Municipal. III) Se tiene agregado el informe de parte del Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, quien hace

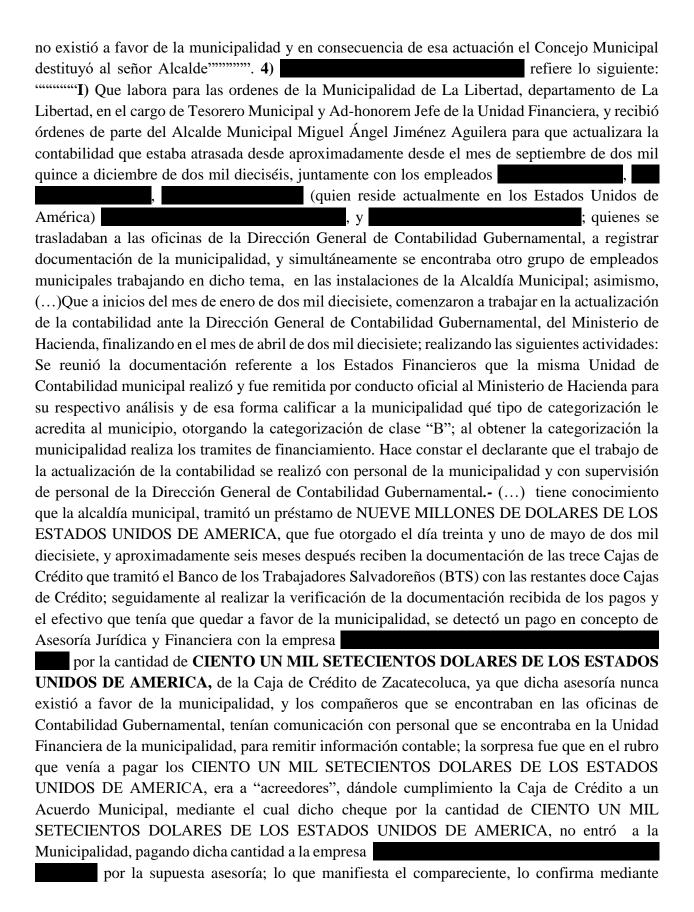
las siguientes valoraciones: """" I. RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA CONDUCTA **ADMINISTRATIVA INFRINGIDA:** 1. Que el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el señor Gerardo Orellana, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario del Concejo Municipal, rindió informe, al honorable Concejo Municipal, que en lo medular refiere: "(...) es el caso que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se obtuvo un préstamo por la cantidad de nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, como la contabilidad presentaba atrasos de dieciocho meses, se ordenó en enero del año dos mil diecisiete que empleados de la Unidad Financiera Municipal de la Alcaldía de La Libertad, trabajaran hasta en horarios extendidos, para actualizar la contabilidad hasta el mes de diciembre de dos mil dieciséis, actualizándola en cuatro meses el personal de la Alcaldía, después el Contador Municipal recibe los informes del Consorcio de las Cajas de Crédito, que habían otorgado el préstamo y había un faltante de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que no existían los respaldos legales, por tal motivo el Síndico Municipal, envió a la caja de Crédito de Zacatecoluca, en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, para que le Informaran de la inconsistencia dentro de la información financiera, a la vez no existía documentación de soporte legal de una Comisión a favor de por un valor de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de honorarios profesionales por asesoría financiera técnica y jurídica sobre gestión de financiamiento, ASESORIA FINANCIERA TECNICA Y JURIDICA, QUE NUNCA EXISTIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD" (...) Es de señalar que el CONCEJO MUNICIPAL, en ningún momento había autorizado la erogación de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la empresa posteriormente se observa otras alteraciones e incorporaciones en su contenido en el acta numero veinticinco de sesión ordinaria celebrada a las siete horas con treinta minutos del día doce de Junio del dos mil diecisiete, se observa con alteraciones en dos acuerdos que no se habían discutido ni autorizado en sesión de Concejo, siendo los acuerdos TRES A y TRES B, en ambos acuerdos refleja una comisión por asesoría financiera técnica y jurídica sobre la gestión de financiamiento por la cantidad CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según factura número cero cero tres dos, a favor de las alteraciones o elaborar acuerdos no discutidos en concejo e incorporarlos en las actas, es responsabilidad del ex-Secretario Municipal Licenciado Roberto Carlos García Girón, para disfrazar los actos de Corrupción del Alcalde Municipal Miguel Ángel Jiménez Aguilera y otras actas y acuerdo Municipales. Así mismo, se compró un lote de luminarias led, las cuales fueron depositadas, administradas y que solamente ordenaba la entrega el ex Alcalde Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por tener solamente dicha persona la llave de la bodega y he tenido conocimiento juntamente con otros miembros del Concejo Municipal que existe un faltante como mínimo de OCHENTA LAMPARAS LED, por lo tanto solicitó al honorable Concejo, se inicie la investigación administrativa respectiva a efectos de determinar las responsabilidades de quien se ha apoderado ilegalmente de dichas lámparas led que son producto del préstamo que se realizó de los NUEVE MILLONES DE DOLARES al consorcio de Cajas de Crédito" (...) . Finalmente expone en su escrito: (...) "Por otra parte, solicito que se investigue al señor Alcalde Municipal Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por el mal uso de los recursos de la Municipalidad, al tener personal que trabaja en su Hacienda y que son pagados sus prestaciones laborales con Fondos Municipales, estos actos irregulares causan detrimento a la economía de la Municipalidad" (...) II) VALORACION DE LOS INDICIOS DE LA DOCUMENTACION INCORPORADA AL PROCESO DE INVESTIGACION. 1. En Acuerdo municipal número TRES, Acta número VEINTICINCO-A, de sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Concejo Municipal acordó conformar la Comisión Especial, para la verificación y sustanciación de los actos irregulares atribuidos al señor . Comisión que es conformado por los señores: Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal, Rafael Avalos Díaz, Octavo Regidor Propietario, y Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria. 2. Se tiene a la vista, el informe de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por los miembros de la Comisión Especial, mediante el cual exponen al honorable Concejo Municipal que en efecto existe el Acuerdo Municipal que refiere el señor Gerardo Orellana sobre el pago de la comisión a la sociedad el cual jamás fue discutido en el Concejo Municipal, por lo tanto se observa un claro cometimiento de un acto ilícito atribuido al Ex-Secretario Municipal l y el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, quien Licenciado se apropió indebidamente de la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, juntamente con el Licenciado Oscar Humberto Duarte Jaime, en perjuicio de la Municipalidad. Así también refieren que el Concejo Municipal, en ningún momento autorizó la erogación de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la empresa y se han alterado e incorporado textos en Actas y Acuerdos Municipales, que no fueron discutidos en Concejo Municipal. En relación a la compra de un lote de luminarias led, la Comisión Especial analizó sobre el faltante de un mínimo de OCHENTA LAMPARAS LED, que se han desaparecido y unas lámparas se han encontrado con desperfectos, no obstante estaban bajo el control, custodia y autorización del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera; por lo que la Comisión Especial también analizó la información en el sentido que el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, ha hecho mal uso de los recursos de la Municipalidad, al tener personal que trabaja en su Hacienda y que es pagado sus prestaciones laborales con Fondos Municipales, causando detrimento a la economía de la Municipalidad. Por lo tanto la Comisión realizó las valoraciones siguientes: a) Encontró suficientes evidencias de los actos ilegales e irregularidades al apropiarse indebidamente de la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por asesoría jurídica financiera que no existió. b) Se continúa la investigación del faltante de LAMPARAS LED, que se encontraban bajo la supervisión y distribución del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, asimismo, se ha logrado determinar que existe un trabajador en la Hacienda propiedad del señor



Girón, fue destituido de su cargo como Secretario Municipal, por falta de confianza al ser un autor intelectual y material en los cometimientos de hechos ilícitos, según Acuerdo Municipal número UNO, Acta número VEINTE, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho. 7. Se tienen a la vista la cantidad de cuatro Declaraciones Juradas, de fechas diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscritas por los señores: Tomas Castillo Castillo, Luis Alonso Delgado Aguilar, Mauricio Jirón Alas, y Gerardo Orellana, quienes son unánimes en declarar que se tuvo un préstamo por la cantidad de nueve millones de Dólares de Los Estados Unidos de América, y como la Contabilidad no se encontraba al día, personal de la municipalidad, trabajó en horarios extendidos para actualizar la Contabilidad, hasta el mes de diciembre de dos mil dieciséis y que se sorprenden los señores declarantes, que exista el pago de una asesoría financiera técnica y jurídica, por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la empresa asesoría que nunca existió a favor de la municipalidad, y los señores Miguel Ángel Jiménez Aguilera y para encubrir las acciones ilícitas cometidas por sus personas, tuvieron que incorporar fraudulentamente el Acuerdo Municipal TRES-A y TRES-B. 8. Corre agregado como prueba en el presente proceso, denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se denuncia al señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera y al Licenciado Roberto Carlos García Girón, por los delitos de falsedad material y falsedad ideológica, por haber incorporado un texto en el Acta número VEINTISEIS, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en el sentido que incorporó otro folio seguido del folio doscientos setenta y uno, donde manifestaba dejar sin efecto el Acuerdo número TRES-A y TRES-B, con la finalidad de encubrir los actos ilícitos que han venido realizando en conjunto los señores Miguel Ángel Jiménez Aguilera y el Licenciado en la en perjuicio de la municipalidad. 9. Asimismo, se tienen a la vista y corren agregadas como pruebas de cargo, las declaraciones juradas de fechas diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, rendidas por los señores: 1) , quien literalmente dice: """I) Que labora para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, en el cargo de Contador Municipal, que por medio de su jefe inmediato Licenciado en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, recibió órdenes de actualizar la contabilidad que estaba atrasada desde aproximadamente desde el mes de septiembre de dos mil quince a diciembre de dos mil dieciséis, juntamente con los empleados y ; (...) que a inicio del mes de enero de dos mil diecisiete, comenzaron a trabajar en la actualización de la contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, finalizando en el mes de abril de dos mil diecisiete; realizando las siguientes actividades: se reunió la documentación referente a los Estados Financieros que la misma Unidad de Contabilidad municipal realizó y fue remitida por conducto oficial al Ministerio de Hacienda para su respectivo análisis y de esa forma calificar a la municipalidad qué tipo de categorización le acredita al municipio, otorgando la categorización de clase "B"; al obtener la categorización la municipalidad realiza los tramites de financiamiento. (...)Que el trabajo de la actualización de la contabilidad se

realizó con personal de la municipalidad, con supervisión de personal de la Dirección de
Contabilidad Gubernamental, Licenciado y el Licenciado jefe del
Departamento de Análisis Financiero, quien a la vez es el encargado del estudio y análisis para
calificar si se puede otorgar la categorización () Que la alcaldía municipal, tramitó un préstamo
de NUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que fue
otorgado el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y en el mes de noviembre de dos mil
diecisiete, el declarante recepciona parte de la documentación relacionada a la erogación de fondos
por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, a la empresa por pago de
prestación de servicios de análisis financiero y gestión de crédito a la municipalidad, dándose
cuenta por la documentación que remiten a su persona, por parte de Despacho Municipal, en donde
detectó que la comisión pagada por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no venía consignada en las Escrituras Públicas de
Contratos, pero sí venia una factura haciendo referencia al monto pagado, pero no se amparaba
en legal forma dicho pago a la empresa ., por
lo tanto el compareciente comenzó a indagar qué Caja de Crédito había realizado dicha deducción;
al final se dio cuenta que la Caja de Crédito de Zacatecoluca había realizado la deducción sin su
respectiva autorización; por lo tanto al no tener la documentación legal, la remite a Presupuesto
para que realicen los aprovisionamientos, que significa reconocer la obligación para que un ente
autorizado establezca si es legal o ilegal dicho pago"""".
quien literalmente expone: """ I) Que labora para las ordenes de la
Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, en el cargo actual de Supervisor
SAFIM, y anteriormente se desempeñaba como Auxiliar de Tesorería, que por medio de su jefe
inmediato Licenciado en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera,
recibió órdenes de actualizar la contabilidad que estaba atrasada desde aproximadamente desde el
mes de septiembre de dos mil quince a diciembre de dos mil dieciséis, juntamente con los
empleados , , , , , , , , y
; () que a inicios del mes de enero de dos mil diecisiete, comenzaron
a trabajar en la actualización de la contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad
Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, finalizando en el mes de abril de dos mil diecisiete;
realizando las siguientes actividades: Se reunió la documentación referente a los Estados
Financieros que la misma Unidad de Contabilidad municipal realizó y fue remitida por conducto
oficial al Ministerio de Hacienda para su respectivo análisis y de esa forma calificar a la
municipalidad qué tipo de categorización le acredita al municipio, otorgando la categorización de
clase "B"; al obtener la categorización la municipalidad realiza los tramites de financiamiento.
()Que el trabajo de la actualización de la contabilidad se realizó con personal de la
municipalidad, con supervisión de personal de la Dirección de Contabilidad Gubernamental,
Licenciado Guillermo N. y el Licenciado Campos, jefe del Departamento de Análisis Financiero,
quien a la vez es el encargado del estudio y análisis para calificar si se puede otorgar la
categorización () Que la alcaldía municipal, tramitó un préstamo de NUEVE MILLONES DE





asimismo hace constar que la copia del cheque fue enviado directamente de la Caja de Crédito de Zacatecoluca.- Continua manifestando el compareciente que el pago efectuado de una forma anormal, ocasionó atrasos a la contabilidad, por lo que refiere el compareciente que pidieron asesoría a Contabilidad Gubernamental, donde les sugirieron llevar ese monto de dinero como una cuenta puente, para su posterior liquidación, en otras palabras, estará el monto del dinero, pendiente de resolución""". 5

manifiesta: """""I) Que labora para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, con el cargo de auxiliar de tesorería, y anteriormente se desempeñaba como Auxiliar contable, que por medio de su jefe inmediato Licenciado Julio Ernesto Hernández, en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, recibió órdenes de colaborar desde la oficina de la Municipalidad cuando pedían información contable para actualizar la contabilidad que estaba atrasada desde aproximadamente desde el mes de septiembre de dos mil quince a diciembre de dos mil dieciséis, a los empleados

(...) Que a inicios del mes de enero de dos mil diecisiete, comenzaron a trabajar en la actualización de la contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

en la actualización de la contabilidad, ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, finalizando los compañeros antes referidos en el mes de abril de dos mil diecisiete; quienes realizaban las siguientes actividades: De reunir la documentación referente a los Estados Financieros que la misma Unidad de Contabilidad municipal se generaban y la compareciente buscaba en los archivos contables de la Unidad Financiera alguna información contable que le pedía el personal de la Municipalidad que se encontraba actualizando la contabilidad Municipal, dice la compareciente que posteriormente pasaban a recoger la documentación los empleados que se encontraban en el Ministerio de Hacienda de Contabilidad Gubernamental y de esa forma calificar a la municipalidad qué tipo de categorización le acredita al municipio"""". 10. También, se tiene como prueba incorporada al presente proceso, la siguiente documentación: A) escrito firmado por los miembros de la Comisión Especial, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual solicitan a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que rinda informe: 1) Si existió el respectivo proceso administrativo interno que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para la contratación bajo el proceso de licitación pública de los servicios de análisis financiero y gestión de crédito a favor de la Municipalidad, por un valor de \$101,700.00, con la empresa en el año dos mil diecisiete; y 2) asimismo, informar y anexar sobre la existencia de los respectivos Acuerdos Municipales que para tal efecto otorgan la base legal para la contratación y erogación de fondos; informando la jefa de UACI, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, lo siguiente: "Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en ningún momento recibió autorización para iniciar con dicho proceso de contratación; siendo el Acuerdo Municipal la principal herramienta por el cual inicia todo acto preparatorio para así proceder a la contratación según sea el caso en base a los art. 39 y art. 40, de la Ley LACAP." B) Escrito firmado por los miembros de la Comisión

Especial, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual solicitan al Tesorero
Municipal, que rinda informe: 1) Respecto del proceso de pago a favor de la empresa
. en el año dos mil diecisiete, por un monto de
\$101,700.00, por medio de factura número 0032, emitida por la empresa antes mencionada;
además informar sobre el número de la cuenta Municipal en donde ingresaron los fondos del
cheque proveniente de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, específicamente el cheque número
con número de serie por la suma de \$101,700.00. 2) En caso de ser
afirmativo el pago por medio de cheque por la cantidad de \$101,700.00 explique, cuál es el trámite
legal para el pago a dicha empresa; informando el Tesorero Municipal, en fecha treinta y uno de
enero de dos mil diecinueve, lo siguiente: "1) En el departamento de Tesorería, en lo que respecta
al proceso de ., en el año dos mil diecisiete no se
realizó ningún proceso a favor de ellos; 2) Como la Caja de Crédito de emitió cheque
directamente a favor de la empresa , por el valor de
\$101,700.00, no ingresó ese valor a ninguna cuenta de la municipalidad; y C) Escrito firmado por
los miembros de la Comisión Especial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, por medio
del cual solicitan a la Jefa de Recursos Humanos,
Remitir a la Comisión, el expediente laboral en original del empleado
2) Informar lo siguiente del empleado antes mencionado: a) fecha de ingreso del
empleado, a la municipalidad; b) cargo que ostenta en la municipalidad; c) salario devengado por
mes; d) horario de trabajo; e) nombre de jefe inmediato; f) sistema de control y marcación. Por lo
que, en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, la Jefa de Recursos Humanos, remite el
expediente en original del trabajador , y constancia de trabajo del
referido trabajador, en la cual consta que el señor , es
empleado de esta municipalidad, desde el uno de mayo de dos mil quince, hasta la fecha,
actualmente con el cargo de AGENTE MUNICIPAL VIII, con plaza permanente, devengando un
salario de SEISCIENTOS DOLARES MENSUALES, en turnos rotativos de cuarenta y ocho
horas, siendo su jefe inmediato actualmente el señor
CAM, y su registro de marcación es por medio de libro de control de asistencia. D) Escrito firmado
por los miembros de la Comisión Especial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, por
medio del cual solicitan a la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada
a) Si en su calidad de Jefa de Recursos Humanos, ha identificado si existe personal contratado por
la municipalidad y que no desempeñan sus funciones en ninguna área, unidad o departamento, ${\bf y}$
b) Cuál es el mecanismo de supervisión y control que lleva Recursos Humanos de todo el personal
que labora para las ordenes de la municipalidad, a efecto de elaborar planillas de pago, fijar salario,
descuentos de ley, entre otros derechos y obligaciones del empleado y Recursos Humanos; sobre
lo solicitado, informó la Jefa de Recursos Humanos, en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve,
lo siguiente: """ que parte de la supervisión y control del personal operativo para el pago
de planillas, es por medio de libro de asistencia, bitácora y reloj digital, asimismo, los informes
que nos hacen llegar los jefes operativos quienes supervisan el trabajo de campo de forma directa;
referente a los empleados del CAM, es el Alcalde Municipal quien ha representado legal y

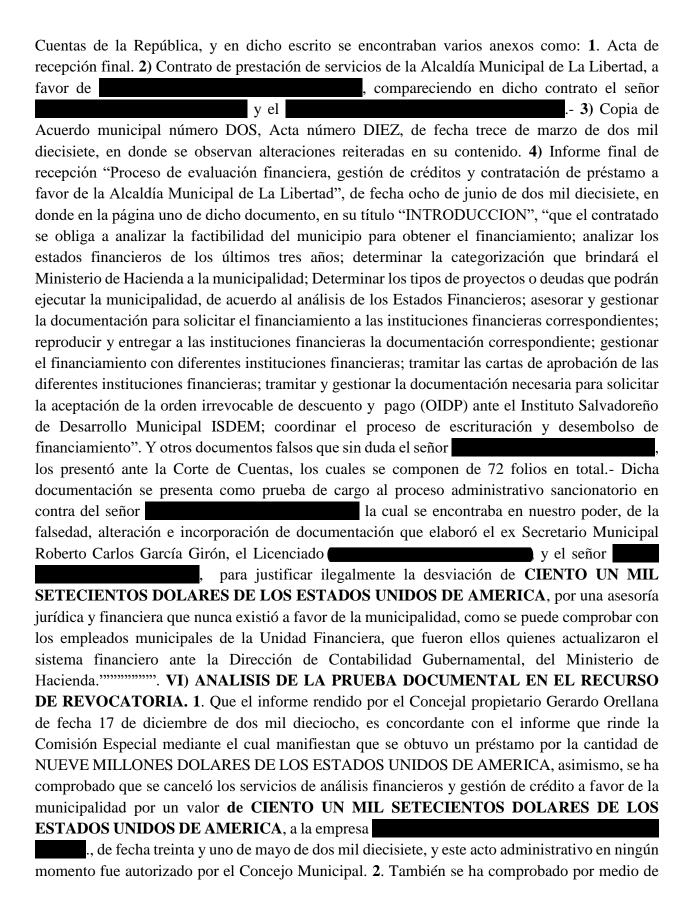
administrativamente en organizar y dirigir la Policía Municipal (CAM) tal como lo establece el Código Municipal en el Art.48, numeral 8, y Art. 39 literal C, del Reglamento Interno de Trabajo de nuestra Municipalidad, y su registro de control es por medio de libro de asistencia. Con el mecanismo de control del personal administrativo es por medio de reloj digital, y lista de asistencia en los lugares de trabajo. Con respecto a la elaboración de planillas de pago, se obedece a refrenda del acuerdo municipal de los empleados permanentes y de contrato. Por lo que desconozco si existe personal que no desempeñe sus funciones en alguna área o departamento.""" 11. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, por medio de Acuerdo número ONCE, Acta número CINCO, consideró que la Secretaria Interina, , tenía el conocimiento que los miembros del Concejo Municipal desde las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encontraban en las instalaciones de Sindicatura Municipal, de esta Alcaldía, no obstante a eso de las catorce horas y veinte minutos, se dirigían los miembros del Concejo Municipal hacia la segunda planta en donde se realizan las reuniones de Concejo, les salió al paso unos miembros del Partido solicitándoles conversar con la fracción por lo que el Síndico Municipal y el Primer Regidor, sostuvieron un conversatorio informal por un tiempo prudencial y posteriormente se dirigieron al lugar para la celebración de Concejo; es el caso, que el señor Alcalde la Secretaria Interina, y el Concejal Gabriel Molina, de forma deliberada y maliciosa manifestaron que no se cumplían los requisitos establecidos en los artículos 41 y 44 del Código Municipal, y declararon suspendida la reunión a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Dicha suspensión de la reunión de Concejo es ilegal, en virtud que todos los miembros del Concejo se encontraban en el interior de las instalaciones de la municipalidad. Es de advertir que en ningún momento la Secretaria Interina de ese momento notificó por escrito ni verbalmente de dicho acto administrativo a la mayoría de miembros del Concejo Municipal de la referida suspensión de la reunión de Concejo. Acordando el Concejo Municipal: 1) Ratificar el Acta número VEINTICINCO "A" de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho; 2) Faculta a la Comisión Especial a la sustanciación del proceso de investigación, hasta dictar una resolución definitiva; 3) se le concedió el termino de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa, al infractor Miguel Ángel Jiménez Aguilera. 12. Que haciendo uso el recurrente de sus herramientas legales amparado al principio de inocencia, principio de legalidad, y al debido proceso, presenta Recurso de Revocatoria ante las autoridades del Concejo Municipal de La Libertad, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se recibió Recurso de Revocatoria, interpuesto por el señor , en contra del Acuerdo Municipal número CUATRO, Acta número VEINTICINCO-A, de las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual, el Concejo Municipal acordó destituirlo de forma provisional de su cargo como Alcalde Municipal, a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y solicita el recurrente que se le dé el tramite establecido en el artículo 136 del Código Municipal. 13. En fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se le notifica vía

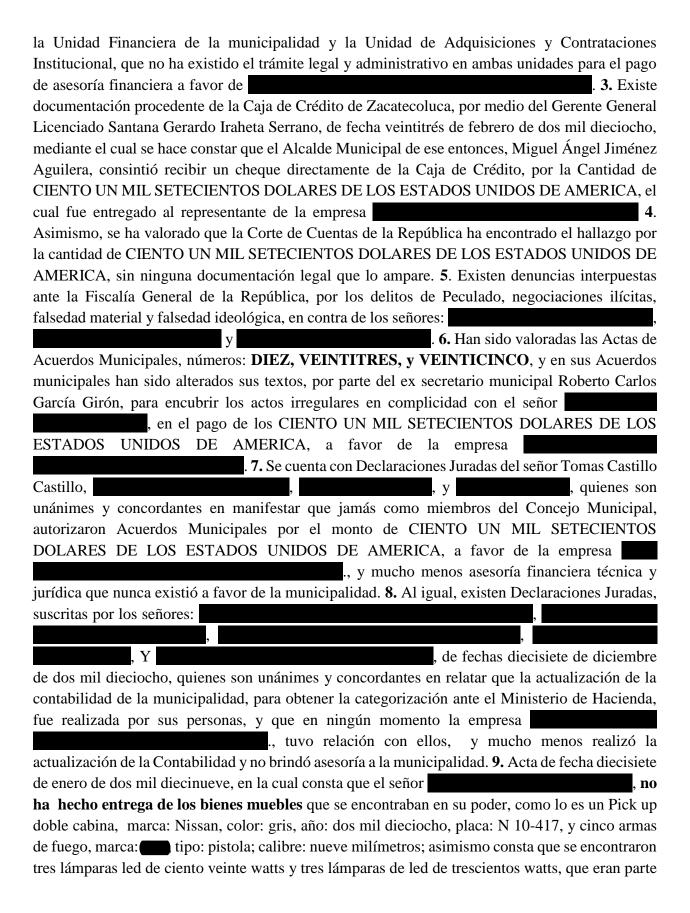
telefax al número 2264-9600, al infractor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, la Certificación del Acuerdo Municipal número ONCE, Acta número CINCO, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada a las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, para que comparezca a la oficina dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación a manifestar su defensa. V) SUSTANCIACION DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA. 1. Que según Acuerdo Municipal número SEIS, Acta número SEIS, de la sesión extraordinaria celebrada a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se acordó: 1) admitir el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por manifestar la inconformidad de su destitución temporal como Alcalde Municipal, decretada en Acuerdo número Cuatro, de Acta número VEINTICINCO "A" de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho; 2) Acumúlese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente Miguel Ángel Jiménez Aguilera, al proceso de investigación administrativo sancionatorio; y 3) ordénese a la Comisión Especial remitir el Recurso de Revocatoria y el proceso administrativo sancionatorio en contra del y sus respectivos anexos, al Jefe de Unidad Jurídica, a señor efectos le dé el tramite correspondiente al Recurso de Revocatoria. 2. Mediante auto de las catorce horas, del día once de febrero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Código Municipal, se abre a prueba el proceso administrativo sancionatorio en contra del , en su calidad de ex alcalde municipal por el termino de señor cuatro días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. Por lo tanto se procedió a levantar Acta de Notificación, a las quince horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, al señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera. 3. Se remitió escrito de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, procedente de Secretaria Municipal, mediante el cual el señor , solicitaba darle el tramite pertinente al Recurso de Revocatoria y que le sea notificado en legal forma, también manifestaba que se recopile toda la prueba útil y pertinente y luego informe en el pleno del Concejo Municipal y se ordene emplazarme a efecto de ejercer mi derecho de defensa, y emitan una resolución dando tramite al Recurso de Revocatoria por haber cumplido con los requisitos de ley para su admisión y que la misma sea notificada en legal forma. 4. Estando dentro del término probatorio, se procedió a tomar Declaraciones Juradas en fecha doce de febrero , en su calidad de Encargado de de dos mil diecinueve, de los señores: Grupo dos, quien literalmente declaró: """ I) Que labora para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, desde el día uno de junio de mil novecientos noventa y siete, y actualmente se desempeña en el cargo de Encargado de Grupo Dos, del Cuerpo de Agentes Municipales; manifestando que desde el mes de mayo del año dos mil quince, en el año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, y año dos mil dieciocho, hasta la fecha no conoce al Agente Municipal , a la vez no hay registro de su nombre en el Libro de Control de Armas, pero si aparece registrado desde el mes de julio de dos mil dieciocho, en el libro de posiciones y libro de licencias el nombre de dicho Agente, pero este nombre aparece sin firma registrada en ambos libros, y también aparece como seguridad del Alcalde Municipal , y que en ningún momento lo observó cómo seguridad del señor Alcalde

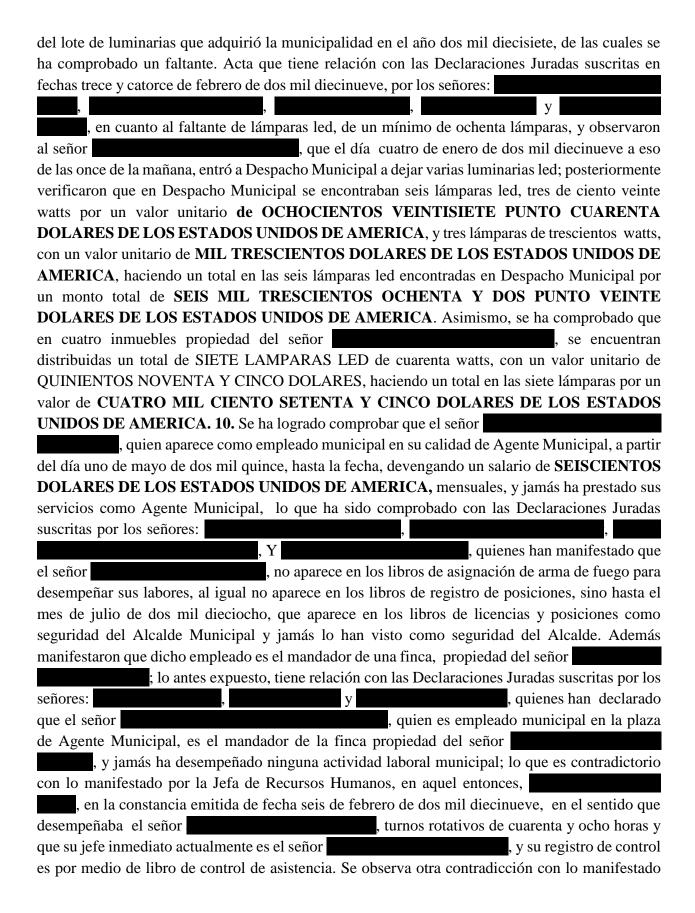
en mención""" , manifestó lo siguiente: """I) Que labora
para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, desde el día
veintinueve de junio de dos mil quince, y actualmente se desempeña en el cargo de Encargado de
Grupo, del Cuerpo de Agentes Municipales; manifestando que desde el mes de julio del año dos
mil quince, en el año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, y año dos mil dieciocho, hasta la fecha
no conoce al Agente Municipal a la vez manifiesta que no sabe
quién es dicha persona, porque nunca se le registró en el libro de Armas, Posiciones y Licencias,
no obstante, al hacer una revisión en los respectivos libros, aparece el nombre del Agente
Municipal , en el Libro de Posiciones como seguridad del Alcalde
Municipal , pero es el caso, que el compareciente en ningún
momento lo vio como seguridad del señor Alcalde Municipal en mención y en una ocasión le
preguntó al jefe inmediato, en su momento, señor, que quién era dicho señor,
ya que tenía que escribir la nómina de Agentes Municipales, a lo que dicho señor
respondió: "usted no pregunte, y anote en el libro", por lo que hace constar que al presunto
Agente Municipal , no lo ha visto ni en las instalaciones del Cuerpo de Agentes
Municipales, ni en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, por lo tanto da fe que no lo conoce
y mucho menos lo ha visto laborando como Agente Municipal"""
manifestó: """I) Que labora para las ordenes de la Municipalidad de La Libertad, departamento
de La Libertad, desde el día primero de marzo de dos mil once, y actualmente se desempeña en el
cargo de Director del Cuerpo de Agentes Municipales; manifestando que desde el mes de mayo de
dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, y dos mil dieciocho, hasta la fecha no conoce
al Agente Municipal , en razón que nunca lo ha visto
desempeñándose como Agente Municipal, en las Instalaciones del Cuerpo de Agentes Municipal,
Alcaldía Municipal, y cualquier otra posición donde prestan seguridad los Agentes Municipales;
continua manifestando el compareciente que al revisar los libros de asignación de Armas no
aparece registrado el nombre del Agente , pero sí aparece el nombre
del mencionado Agente en el Libro de Posiciones como seguridad del Alcalde Municipal
, desde el mes de julio de dos mil dieciocho, en donde tampoco se
encuentra plasmada la firma de dicho Agente Municipal; asimismo, jamás lo ha observado
desempeñándose como seguridad del señor Alcalde Municipal en mención y cuando anotaban los
listados de los diferentes grupos de Agentes Municipales en el libro respectivo, se preguntaban
quién era dicho Agente, en virtud que no lo conocían; por lo que hace constar el compareciente
que no lo conoce y mucho menos lo ha visto laborando como Agente Municipal."""".
, declaró lo siguiente: """I) Que labora para las ordenes de la Municipalidad de
La Libertad, departamento de La Libertad, desde el día trece de agosto de dos mil quince
desempeñándose como Agente Municipal, y a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis,
se desempeñó como Sub Director del Cuerpo de Agentes Municipales, y actualmente se
desempeña en el cargo de Jefe de Mantenimiento de Parque Acuático Municipal; continúa
manifestando el compareciente que desde el día uno de febrero de dos mil dieciséis, hasta la fecha,
no conoció al Agente Municipal , en razón que nunca lo vio

desempeñándose como Agente Municipal, en la base del Cuerpo de Agentes Municipales de la
Alcaldía, y cualquier otra posición donde prestan seguridad los Agentes Municipales; continua
manifestando que durante el tiempo que se desempeñó como Sub Director del Cuerpo de Agentes
Municipales, le solicitó a la Jefa de Recursos Humanos, Licenciada , un
listado actualizado del personal del Cuerpo de Agentes Municipales, fue cuando observó que en
dicho listado aparecía el nombre del Agente Municipal
posteriormente se dio cuenta que la persona con plaza de Agente Municipal Ortiz
, era el mandador de la finca del señor , quien en ese
momento era el Alcalde Municipal del Puerto de La Libertad; dice el declarante, que no preguntó
más al respecto por no tener problemas laborales, ya que él era solamente un subalterno que
obedecía órdenes; por lo antes expresado no aparece en los libros de asignación de arma de fuego
para desempeñar sus labores, al igual no aparece en los libros de registro de posiciones sino, hasta
el mes de julio de dos mil dieciocho; al igual manifiesta que jamás lo ha observado
desempeñándose como seguridad del señor Alcalde Municipal en ese entonces; por lo que hace
constar el compareciente que no lo conoce y mucho menos lo ha visto laborando como Agente
Municipal.""". 5. Asimismo, encontrándose dentro del término probatorio que regula el artículo
136 del Código Municipal, en fechas trece y catorce de febrero de dos mil diecinueve, se procedió
a tomar Declaraciones Juradas como prueba de cargo, de los señores:
, en su calidad de Jefe de Electricistas,
Promoción Social, en su calidad de Alcalde Municipal en funciones,
, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario del Concejo Municipal, y
Licenciado , en su calidad de Síndico Municipal, quienes han sido
unánimes en declarar bajo juramento: a) Que en el año dos mil diecisiete, en los meses de
noviembre, la sociedad, realizó el suministro de un lote de luminarias
LED a favor del municipio de La Libertad; b) Que el resguardo, custodia y distribución de las
mismas, estaba a cargo del señor , quien era el encargado de la bodega y
recibía órdenes directas de cómo se iban a distribuir las lámparas, por parte del seño
, quien en aquel entonces era el Alcalde Municipal; c) Que a raíz de la
distribución y colocación de las lámparas, en las distintas comunidades del municipio, se ha
logrado detectar un faltante de luminarias, sin tener un dato exacto de lámparas faltantes; d) Que
en relación a lo anterior, se ha logrado comprobar, que en varias propiedades del señor
, se encuentran instaladas la cantidad de siete luminarias LED, siendo
estos inmuebles los siguientes: 1) Cantón El Cimarrón, se encuentra instalada una lámpara
LED de cuarenta watts; 2) Existe una lámpara LED de cuarenta watts, en un inmueble ubicado
en Hacienda Nueva, jurisdicción de Cangrejera; 3) Inmueble ubicado en Comunidad Varsovia,
jurisdicción de La Libertad, departamento de La Libertad, se encuentran, instaladas tres lámparas
LED, de cuarenta watts, y 4) Existen instaladas dos lámparas LED, de cuarenta watts, en una
Hacienda, ubicada en el Cantón Ayagualo, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La
Libertad; haciendo un total de SIETE LAMPARAS LED de cuarenta watts, instaladas en
CUATRO inmuebles propiedad del ex Alcalde ; dichas

lámparas cada una tiene un precio o valor unitario de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de CUATRO
MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; e) Que un miembro del Concejo Municipal, denunció ante el seno del Concejo,
ciertos hechos irregulares en contra del ex alcalde municipal , como el
haberse apropiado ilegalmente de la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin ninguna procedimiento de ley,
por la supuesta Asesoría Financiera y legal a favor de la municipalidad, por parte de la sociedad
., asimismo, denunció el Concejal, que el
señor Jiménez Aguilera, de tener empleados en su finca, de lo cual se confirmó posteriormente que
en efecto, el señor , quien es el mandador de su Hacienda, es pagado
por medio de planillas como empleado municipal en su calidad de Agente Municipal, desde el uno
de mayo de dos mil quince hasta la fecha, con un salario de ${\bf SEISCIENTOS}$ ${\bf DOLARES}$ ${\bf DE}$ ${\bf LOS}$
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que jamás ha desempeñado ninguna función en la
municipalidad, f) Que se continua una investigación por un faltante de luminarias LED
completamente nuevas, en razón que estas lámparas estaban a la orden y disposición del señor
; g) Que por los motivos mencionados, el señor
fue destituido de su cargo como Alcalde Municipal, por apropiarse ilegalmente
del dinero del pueblo, pagar salario al trabajador de su finca y tener en su propiedad instaladas la
cantidad de siete lámparas LED; y h) Que el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, a eso de
las once de la mañana, los señores: Imelda Argentina Navarro de Vásquez, Gerardo Orellana,
Tomas Castillo Castillo y Mauricio Jirón
Alas, observaron cuando el señor , entró a la oficina de despacho
Municipal a dejar varias luminarias LED, ya que él aún tenía en su poder las llaves de Despacho
Municipal, dato que fue confirmado el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve en horas de la
tarde, ya que efectivamente se verificó que se encontraban en Despacho Municipal, seis lámparas
LED, tres de ciento veinte watts con un valor unitario de ochocientos veintisiete punto cuarenta
dólares de los Estados Unidos de América, y tres lámparas de trescientos watts, con un valor
unitario de mil trescientos Dólares de Los Estados Unidos de América; haciendo un total por las
seis lámparas encontradas en Despacho Municipal de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA
Y DOS PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 6. Se
cuenta con informe dirigido al Jefe de Unidad Jurídica, rendido por los señores, Tomas Castillo
Castillo, y Mauricio Jirón Alas, mediante el cual informan literalmente lo siguiente: """ hacemos
de su conocimiento que el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, recibimos un escrito
por parte del señor , quien nos solicitó que firmáramos y en
relación al desvío de dinero por la cantidad de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que lo estaba investigando La Corte de Cuentas,
por una supuesta asesoría con la empresa
ya lo había solucionado con dichos documentos, por tal razón nos pedía que firmáramos el escrito dirigido al Licenciado Director de Auditoria Dos, de la Corte de
AUTHOROUGH I CONCINO DE LA CONTRA DEL LA CONTRA DE LA CONTRA DEL







por la señora , en su escrito a la Comisión Especial de fecha seis de
febrero de dos mil diecinueve; referente a los empleados del CAM, es el Alcalde Municipal quien
ha representado legal y administrativamente en organizar y dirigir la Policía Municipal;
manifestando que desconoce si existe personal que no desempeñe sus funciones en alguna área o
departamento. 11. Analizado que fue el escrito de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve
firmado por el señor y , mediante el cual incorporan
al presente proceso, la cantidad de sesenta y un folios elaborados fraudulentamente, que el señor
, les exigía que firmaran a efecto de justificar los actos irregulares
del desvío de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA , quienes se negaron a firmar. Por lo anteriormente expresado, se recomienda: a)
Declarar no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el infractor señor
, por existir indicios positivos del cometimiento de hechos ilegales por
comprobársele: 1) La desviación ilegal de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en perjuicio de la Municipalidad; 2) Apropiarse
indebidamente de trece lámparas LED, por un valor total de DIEZ MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, en perjuicio de la Municipalidad; y 3) Pagar salarios mensuales de SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con fondos de la municipalidad,
desde el mes de mayo de dos mil quince, a enero de dos mil diecinueve, haciendo un total de
VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a un
trabajador de la finca del señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, quien se desempeña como
mandador, en perjuicio de la Municipalidad. b) Se ordene inmediatamente a Recursos Humanos,
y al Tesorero Municipal, no cancelar salarios a partir del mes de febrero de dos mil diecinueve al
señor , en razón que dicho señor nunca ha desempeñado
sus funciones laborales como Agente Municipal, asimismo, se proceda de manera inmediata a no
consignar su nombre en las planillas de pago. Infórmesele a Recursos Humanos, Tesorero
Municipal y al señor , para los efectos legales consiguientes. c) Se
denuncie ante la Fiscalía General de la República y ante la Corte de Cuentas de la República, al
señor , por defraudación a la economía municipal, que se menciona
en el literal a); d) Pongo a su orden y disposición el Proceso Administrativo Sancionatorio en
contra del infractor , a efectos que se ordene remitirlo a la
Comisión Especial, para que continúe con el trámite de ley pertinente."""" III) Que visto
y analizado el informe presentado por la Unidad Jurídica, ante el Concejo Municipal, se ha logrado
establecer razones suficientes con pruebas fehacientes de los Actos irregulares cometidos por el
señor , y los cuales ya son del conocimiento de las autoridades
correspondientes. Por lo que en base a los artículos 203 y 204, de la Constitución de la República,
artículos 3 numeral 3, 30 numeral cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 y 136 del Código
Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA : A) DECLARESE
NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el infractor señor
, por existir indicios positivos del cometimiento de hechos ilegales

por comprobársele: 1) La desviación ilegal de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en perjuicio de la Municipalidad; 2) Apropiarse indebidamente de trece lámparas LED, por un valor total de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en perjuicio de la Municipalidad; y 3) Pagar salarios mensuales de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con fondos de la municipalidad, desde el mes de mayo de dos mil quince, a enero de dos mil diecinueve, haciendo un total de VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a un trabajador de la finca del señor , quien se desempeña como mandador, en perjuicio de la Municipalidad. B) SE ORDENA a Recursos Humanos, y al Tesorero Municipal, no cancelar salarios a partir del mes de febrero de dos mil diecinueve, al señor en razón que dicho señor nunca ha desempeñado sus funciones laborales como Agente Municipal, asimismo, se proceda de manera inmediata a no consignar su nombre en las planillas de pago. C) Se autoriza al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal del Municipio de La Libertad, realice formal denuncia ante la Fiscalía General de la República y ante la Corte de Cuentas de la República, por la defraudación a la economía municipal por parte del señor : D) Se ordena remitir el Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del infractor , a la Comisión Especial, para que continúe con el trámite de ley pertinente. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por mayoría de OCHO VOTOS A FAVOR con la abstención de los Regidores José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario y Javier Ernesto Ramos Martínez, Sexto Regidor Propietario, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que se tuvo por rendido el informe presentado por la Secretaria Municipal, quien manifestó que el día Licenciada trece de febrero de dos mil diecinueve se le dio lectura a memorándum dirigido al Concejo Municipal, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, de parte del Licenciado , Tesorero Municipal, mediante el cual solicita la reorientación de fondos para el proyecto de construcción de tramos de calle del Municipio del Puerto de La Libertad, por un valor de \$72,000.00, al discutir dicho punto en el seno del Concejo Municipal, se solicitó información de los Acuerdos Municipales, que dieron origen a la adjudicación de dicho proyecto, es el caso, que al revisar los libros de Actas del año dos mil dieciocho, se observó que faltan dos Actas en el libro correspondiente al uno de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil dieciocho, siendo las Actas número cuatro de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho y el Acta número cinco, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, situación que sorprendió en gran manera a los miembros del Concejo Municipal y a la Secretaria Municipal, pues dichas actas se encuentran resguardadas en la oficina de Secretaria Municipal, quedando la sospecha de que un tercero obtuvo ingreso ilícito a dicha oficina y procedió a la sustracción de dichas actas para fines desconocidos, lo cual constituye un delito grave el cual debe ser investigado por las autoridades competentes. II) Por lo que en base a los artículos 203 y 204, de la Constitución de la Republica, artículos 3 numeral

3, 30 numeral cuatro y catorce, 31 numeral cuatro, 34 y 35 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Ordenar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, y Apoderado Legal del Municipio y del Concejo Municipal de La Libertad, interponer la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la República, para que se inicien las investigaciones correspondientes en relación a la sustracción de las Actas número cuatro de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, y del acta número cinco de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho de la Oficina de Secretaria Municipal. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que teniendo a la vista de la nota presentada por el Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica y Referente del Programa de Emprendimiento Solidario de La Libertad, el cual finaliza su fase técnica el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pero en razón de tener la parte técnica el proceso de liquidación en el campo administrativo y financiero del programa ante el FISDL y la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, se vuelve necesario extender el plazo de finalización de los servicios profesionales al Equipo Técnico Municipal hasta el día quince de marzo de dos mil diecinueve, con el propósito de realizar la liquidación administrativa y financiera; aclarando que dicha extensión no genera gastos para la Municipalidad ni para el FISDL por lo que queda dentro de los honorarios del producto 12. II) Por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4, 34, y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: Extender el plazo de la finalización de los servicios profesionales del Equipo Técnico Municipal, conformado por el Licenciado y Licenciada , hasta el día quince de mazo de dos mil diecinueve, sin ninguna responsabilidad para esta Municipalidad. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS FAVOR. ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que en vista del memorándum remitido por la Jefa de Recursos Humanos, por medio del cual informa que la empleada , quien se desempeñaba con el cargo de Secretaria del Despacho, el Concejo Municipal , con el cargo de Encargada REF tomo a bien el traslado definitivo de la señorita (Registro del Estado Familiar) del Distrito Cangrejera, acuerdo tomado en fecha dos de enero del presente año, siendo una responsabilidad de la administración actual, el velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, se toma en consideración la nota presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en la cual informan que la empleada , no ha tomado posesión de dicho cargo, situación que afecta a la Licenciada , quien fue nombrada como Jefa de la Unidad de la Juventud, motivo por el que no asume su cargo, por consiguiente se le ha dado seguimiento, no obedeciendo su traslado como encargada del Registro del Estado Familiar del Distrito de Cangrejera, así como también ha rendido informe la Jefa de Recursos Humanos, en aquel entonces la Licenciada quien manifiesta que la trabajadora

, no ha querido trasladarse a su lugar de trabajo asignado. Por lo que es clara su ausencia a sus labores ya que hasta este momento no se ha hecho presente al Distrito de Cangrejera, actuando irresponsablemente en virtud a la desobediencia a las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal, la referida empleada se hace presente a la Alcaldía Municipal sin tener un lineamiento de marcación y se traslada a diferentes unidades de esta municipalidad solo a quietarles el tiempo y distrayendo a los demás empleados que laboran en la mismo, es por ello, el Concejo Municipal, autoriza en este acto al Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada, el abandono y las inasistencias al lugar asignado según su traslado a efecto que se inicie, siga y fenezca el proceso disciplinario administrativo, y si es necesario ante el Juzgado correspondiente; II) Que siendo el trabajo un derecho reconocido constitucionalmente que obliga al Estado a emplear los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, a quien una vez sea contratado inicie su relación laboral con la Municipalidad le nace la obligación de someterse a las leyes que rigen a la institución. Significa entonces que el empleado debe de cumplir con las funciones y obligaciones que por el puesto o cargo que desempeñe le han sido atribuidas. Al respecto, es menester traer a cuenta que todo los empleados que laboran en la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad deben de respetar el Reglamento Interno de Trabajo que les rige, y para el caso en estudio, específicamente lo relacionado con las obligaciones siguientes: a) Desempeñar las tareas asignadas en el lugar y en el correspondiente horario o turno de trabajo, con eficiencia y responsabilidad de acuerdo a la naturaleza, circunstancias e incidentes del puesto y de las normas y leyes pertinentes; b) Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda; y c) Respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajos y observar seriedad en el desempeño de su cargo. Por lo que en base a los memorándum remitidos en fecha veinticinco de enero del presente año por la Jefa del Recursos Humanos y Memorándum por la jefa de Registro Familiar Señora

, Jefa de Registro del Estado Familiar, el Concejo Municipal considera que es necesario autorizar al Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada, el abandono y la inasistencia al lugar de trabajo, a efecto de que inicie, siga y fenezca, el proceso disciplinario administrativo correspondiente, y si es necesario ante el juzgado correspondiente, tal como lo ha solicitado la jefa de Recursos Humanos; III) Que tomándose de base legal lo establecido en los Artículos 2, 203 y 204 numeral tres de la Constitución de la Republica; Artículos 3 numeral 3, 30 numerales cuatro y catorce, 31 numeral cuatro y seis, 34, 35, 47, 48 número cuatro, todos del Código Municipal; Art. 60 numero 1, 2, y 6, 62, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y Art 85 numero 1, 2 y 6 del Reglamento Interno de Trabajo. El Código Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica para que investigue la conducta de la empleada , quien se debe desempeñar como Encargada del Distrito Cantón Cangrejera, la falta de presentación al área de traslado de labores, a efecto de que inicie, siga y fenezca el proceso de carácter administrativo o judicial, por lo tanto se autoriza interponer la demanda Laboral ante el Tribunal correspondiente hasta su culminación e interponer los recursos que seas necesarios en dicho proceso ante el Juzgado correspondiente. CERTIFIQUESE Y

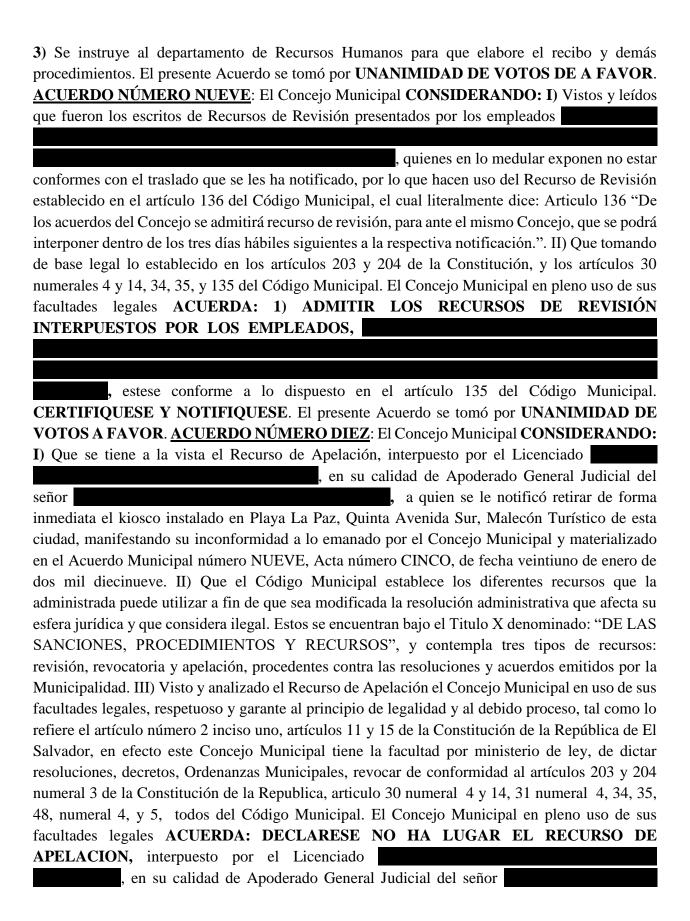
NOTIFIQUESE, el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El
presente Acuerdo se tomó por mayoría de NUEVE VOTOS A FAVOR, con la abstención del
señor José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario. ACUERDO NÚMERO SEIS: El
Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que el señor , falleció a
consecuencia de Falla Multiorganica, Shock Séptico, Abdomen Séptico, Neumonía Nosocomial,
Falla Renal, Perforación Gástrica, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, quien se
desempeñaba en el cargo de Barrendero VI, desde el día trece de mayo de 2003, acontecimiento
inesperado, en el cual el Concejo Municipal ha tomado a bien brindar todo el apoyo económico a
la familia doliente, que son de escasos recursos y que han perdido al jefe del hogar; por lo que en
base al Reglamento Interno de Trabajo en el Artículo 84 numeral 10, Prestación económica para
gastos funerarios del empleado o funcionario equivalente a dos meses de salario que devengaba el
fallecido, que será entregado a los beneficiarios de manera inmediata, de acuerdo a la
disponibilidad económica de la Administración Municipal, y siendo el salario del fallecido de
TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
mensuales, por lo que hace un total a entregar de SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) El Concejo Municipal reconociendo la excelente
labor que realizaba el ya fallecido y la familia de escasos recursos
económicos, tomo a bien dar en apoyo económico, para sufragar todos los gastos funerarios y
cualquier otro gasto vinculado al caso del fallecimiento, por lo que el Concejo Municipal resolvió
dar en concepto de ayuda adicional el monto de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,720.00). III) Que tomando de base legal lo
establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 3
numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35, todos del Código Municipal. El Concejo
Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA : En base al artículo 84 numeral 10
del Reglamento Interno de Trabajo, se otorga el monto de SETECIENTOS OCHENTA
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$780.00). 2) Dar en apoyo económico
para sufragar todos los gastos funerarios y cualquier otro gasto vinculado al caso del fallecimiento del señor que en vida fue , el monto de DOS MIL SETECIENTOS
del señor que en vida fue en vida fue en vida fue, el monto de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,720.00), haciendo el
total por los dos salarios del trabajador más el apoyo económico la cantidad de TRES MIL
QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00), para ser
entregados a las beneficiarias señoras , compañera de vida del fallecido,
portadora de su Documento Único de Identidad número
, y a la señora , hermana del fallecido, portadora de su
Documento Único de Identidad número ; 3) Se
autoriza al Departamento de Recursos Humanos realizar los trámites correspondientes y la
elaboración de los recibos respectivos; 4) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar bajo el
específico 56304/Fondo Municipal, el valor de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, a favor de
las señoras , compañera de vida del fallecido y
, hermana del fallecido, ambas beneficiarias del señor

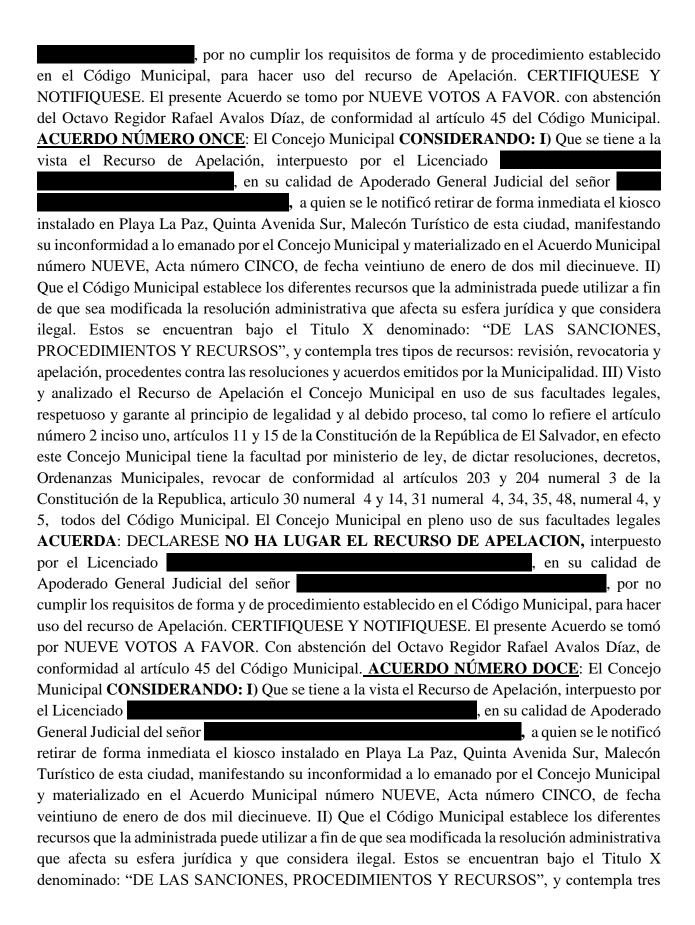
CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS DE A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Visto y leído el memorándum del señor Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien informa que el señor l, asignado al área de trasporte del departamento de Servicios Generales, le correspondían sus vacaciones anuales, a partir del uno al dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, pero que en razón de la necesidad de personal en dicha unidad, en su momento no pudo tomar sus vacaciones y las laboro, para lo cual solicita se le remuneren las vacaciones respectivas. No omite manifestar que EXONERA a las autoridades Municipales de cualquier inconveniente en materia laboral que pudiera generar la petición. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 6, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1**) Autorizar al señor , asignado al área de trasporte del departamento de Servicios Generales, el pago de sus vacaciones anuales remuneradas de quince días las cuales comprenden del uno al dieciséis de febrero de dos mil diecinueve. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue la cifra presupuestaria correspondiente del Fondo Municipal según detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Monto
	Motorista II	\$225.00

3) Se instruye al departamento de Recursos Humanos para que elabore el recibo y demás procedimientos. El presente Acuerdo se tomó por UNANIMIDAD DE VOTOS DE A FAVOR. ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Visto y leído el memorándum del señor Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien informa que el señor , asignado al área de trasporte del departamento de Servicios Generales, le corresponden sus vacaciones anuales, a partir del uno al quince de marzo de dos mil diecinueve, en base a lo anterior solicita que el señor pueda trabajar sus vacaciones anuales remuneradas ya que el cargo que desempeña es imprescindible en el Área de Trasporte. No omite manifestar que EXONERA a las autoridades Municipales de cualquier inconveniente en materia laboral que pudiera generar la petición. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 6, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar al señor , asignado al área de trasporte del departamento de Servicios Generales, el pago de sus vacaciones anuales remuneradas de quince días las cuales comprenden del uno al quince de marzo de dos mil diecinueve. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue la cifra presupuestaria correspondiente del Fondo Municipal según detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Monto
	Motorista II	\$203.23





tipos de recursos: revisión, revocatoria y apelación, procedentes contra las resoluciones y acuerdos emitidos por la Municipalidad. III) Visto y analizado el Recurso de Apelación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, respetuoso y garante al principio de legalidad y al debido proceso, tal como lo refiere el artículo número 2 inciso uno, artículos 11 y 15 de la Constitución de la República de El Salvador, en efecto este Concejo Municipal tiene la facultad por ministerio de ley, de dictar resoluciones, decretos, Ordenanzas Municipales, revocar de conformidad al artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la Republica, articulo 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 48, numeral 4, y 5, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: DECLARESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por el Licenciado en su calidad de Apoderado General Judicial del señor , por no cumplir los requisitos de forma y de procedimiento establecido en el Código Municipal, para hacer uso del recurso de Apelación. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por NUEVE VOTOS A FAVOR. Con abstención del Octavo Regidor Rafael Avalos Díaz, de conformidad al artículo 45 Municipal. ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que se tiene a la vista el informe presentado por el Licenciado José Gabriel Duran López, Jefe de la Unidad Jurídica, mediante la cual informa que a finales del mes de octubre de dos mil dieciocho, tuvo desperfectos de funcionamiento el equipo de aire acondicionado de la Unidad Jurídica, teniendo la opinión del señor José Antonio Gámez Ramos, encargado de reparar y dar mantenimiento a todos los equipos de aire acondicionado de la Municipalidad, que el motor del condensador estaba arruinado y que ya había la cotización de un taller de San Salvador con un costo de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, más pasaje de transporte que el pago el personal de la Unidad Jurídica, es así que instala el motor reparado y no funciono el aire, manifestando que el problema ya era otro, que el motor externo no funcionaba, y daba por arruinado por completo todo el equipo, acto seguido en el mes de febrero, se realizaron las cotizaciones en la UACI, y se compró un nuevo equipo, por la cantidad OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuya instalación fue realizada por el señor en un tiempo de cinco días al igual cuando lo encendió no refrigeraba, manifestando dicho señor que le faltaba gas refrigerante, por lo que del dinero de la Unidad Jurídica se mandó a comprar gas y continuo en mal funcionamiento el equipo nuevo, razón por la cual un técnico externo realizo inspección en el trabajo realizado por el señor Gámez, quien reporto que el equipo nuevo se encontraba dañado y dichos daños ascienden a la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Por lo que se observa una clara negligencia en el ejercicio de sus funciones de conformidad al artículo 60 numeral 1 el cual literalmente dice: """Art. 60 son obligaciones de los funcionarios y empleados de carrera las siguientes: 1) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente.""", lo cual ocasiona un grave perjuicio económico a esta Municipalidad, por el mal manejo del equipo de esta Municipalidad, siendo necesario iniciar un procedimiento

administrativo sancionatorio en contra del empleado José Antonio Gámez Ramos, en el cual se le garantice el debido proceso, y el derecho de defensa según el caso. III) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución, y los artículos 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, del Código Municipal, 60 numeral uno de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al Síndico Municipal señor Tomas Castillo Castillo, iniciar, seguir y fenecer proceso administrativo sancionatorio en contra del empleado quien se desempeña como Mantenimiento de Aires Acondicionados, por la presunta infracción a las obligaciones que empleado de carrera le corresponden de conformidad al artículo 60 numeral uno. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. El presente Acuerdo se tomó por mayoría de OCHO VOTOS A FAVOR, con la abstención de las Regidoras Edy Estela Tejada de Hernández, Quinta Regidora Propietaria; y Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal.

Mauricio Jirón Alas Alcalde en Funciones

Lic. Tomas Castillo Castillo Síndico Municipal

Imelda Argentina Navarro de Vásquez Primera Regidora Propietaria en funciones Licda. Nancy Lisseth Parada Melara Segunda Regidor Propietario José Gabriel Molina Cañas Tercer Regidor Propietario

Gerardo Orellana Cuarto Regidor Propietario

Edy Estela Tejada de Hernández Quinta Regidora Propietaria Javier Ernesto Ramos Martínez Sexto Regidor Propietario

Mayra Cecibel Ramírez Amaya Séptima Regidor Propietaria Rafael Avalos Díaz Octavo Regidor Propietario

Lic. Sthephany Alessandra Magaña de González Primera Regidora Suplente Tomas Javier Baires Hernández Segundo Regidor Suplente

Marvin Antonio Alfaro Molina. Cuarto Regidor Suplente Lic. Brenda Cecilia Castillo de Orellana. Secretaria Municipal